



## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

### INVITACIÓN CERRADA No. 001-2026

#### OBJETO:

*“La selección y contratación de una sociedad fiduciaria legalmente autorizada para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos y la correspondiente constitución de un Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido a través del Convenio Interadministrativo Marco No. MSPS-3183-2025, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. - VECOL S.A.”*

**Bogotá D.C., febrero de 2026**



La **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.**, en cumplimiento del cronograma previsto en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia de la Invitación Cerrada No. 001-2026, remitidos por correo electrónico y publicados en la página web de VECOL S.A., da respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes:

#### **OBSERVACIONES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

##### **OBSERVACIÓN No. 1:**

###### **“1. Convenio: FASES PRESUPUESTALES POR VIGENCIA ANUAL:**

*“Una vez aprobados los planes, el Patrimonio Autónomo efectuará los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas por VECOL S.A. y las aprobaciones verificadas por el Comité Operativo.”*

*Entendemos que los pagos que se realizarán desde el fideicomiso los ordenará Vecol sin verificación de un tercero y la fiduciaria deberá tener en cuenta que dicho pago se encuentre dentro del plan financiero anual, agradecemos confirmar entendimiento.”.*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Sí, Vecol S.A. en calidad de fideicomitente será la única que podrá autorizar los pagos que se encuentren en el plan financiero, el cual debió ser aprobado previamente por el Comité Técnico Operativo en los estamentos correspondientes. En otras palabras, la fiduciaria seleccionada solo tendrá que girar los dineros cuando Vecol S.A. imparta las instrucciones para este efecto; **NO** será obligación de la sociedad fiduciaria verificar que los giros se hayan autorizado por el Comité Técnico Operativo en el Plan Financiero Anual.

##### **OBSERVACIÓN No. 2:**

###### **“2. Invitación Cerrada: MECANISMO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: Mecanismo de control y desembolso:**

*“La sociedad fiduciaria solo podrá realizar pagos o giros con cargo a los recursos del patrimonio autónomo una vez reciba una instrucción escrita del ordenador del gasto autorizado por parte de VECOL S.A.”*

*De acuerdo con el artículo 102 del E.T, para todos los pagos que se efectúen desde el P.A, la sociedad fiduciaria como administradora del fideicomiso, debe actuar como agente de retención y cumplir con todas las obligaciones inherentes que conlleva dicha obligación. Agradecemos confirmar bajo qué escenario esperan que se realicen giros netos”.*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Los pagos que realice la sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo se harán por cuenta de Vecol S.A. y, asimismo, será Vecol S.A. la encargada de recibir estos bienes o servicios. En ese sentido, las facturas que alleguen los terceros estarán a nombre de la compañía, siendo esta la llamada a realizar la retención en la fuente conforme a lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional.



Es decir que Vecol S.A. se encargará de realizar la contabilización de las facturas y aplicará los descuentos o retenciones que haya lugar en aplicación de la norma tributaria. La sociedad fiduciaria seleccionada deberá realizar los giros netos, es decir estrictamente por los montos que se le indique. Será Vecol S.A. quien se encargará de realizar la liquidación y retención tributaria a la que haya lugar.

**OBSERVACIÓN No. 3:**

*“3. Invitación Cerrada: MECANISMO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: Comisiones y costos asociados*

*La comisión fiduciaria y los costos asociados a la administración del patrimonio autónomo se cubrirán con cargo a los recursos del proyecto, conforme a los planes operativos y financieros aprobados.*

*Agradecemos confirmar que la comisión fiduciaria será cancelada con los recursos que harán parte del patrimonio autónomo y que los mismos están debidamente presupuestados para tal fin por la entidad que haya asumido la obligación de cancelar la respectiva comisión.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** De manera atenta informamos a los proponentes interesados que la comisión de administración, así como todos los costos asociados a la ejecución del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, se harán con cargo a los recursos del patrimonio autónomo que se constituya para este fin.

**OBSERVACIÓN No. 4:**

*“4. Invitación Cerrada:*

*Entendemos que será Vecol el responsable de realizar la importación y que la actividad del fideicomiso estará encaminada a realizar el pago correspondiente. Si lo hace un tercero distinto a Vecol desde el Fideicomiso no se podría realizar este pago, ya que la fiduciaria podrá realizar los pagos de lo que su fideicomitente está facultado para realizar, agradecemos confirmar entendimiento.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** No es claro el alcance de esta observación. Si el oferente se refiere a que el fideicomiso no podrá pagar los costos asociados a la importación de inmunobiológicos cuando esto lo haga un tercero diferente a Vecol S.A., valga la pena señalar que este procedimiento se realizar por los agentes aduaneros en nombre y por cuenta del interesado, es decir a través de un contrato de mandato con representación, por lo que, para efectos legales y de estos procesos, es la misma Vecol S.A. quien ejecuta este trámite.

**OBSERVACIÓN No. 5:**

*“5. Invitación Cerrada: MECANISMO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: Objeto.*



El objeto exclusivo del patrimonio autónomo será recibir, administrar, invertir y desembolsar los recursos en dinero que las partes aporten para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Técnico Operativo.

Agradecemos confirmar que los recursos serán administrados en cuentas de ahorro abiertas en la Matriz de la fiduciaria y en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, es decir, no se contempla la constitución de un portafolio de inversiones (incluye CDT's). Agradecemos confirmar entendimiento.”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Los recursos recibidos por la sociedad fiduciaria sólo podrán estar invertidos en cuenta de ahorros remuneradas.

**OBSERVACIÓN No. 6:**

“6. Número de pagos:

Agradecemos nos confirmen la volumetría de pagos estimada que se realizaría al mes y el número aproximado de terceros a los cuales el fideicomiso realizará los pagos.”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Los pagos y el volumen de los mismos se realizarán y dependerán de las necesidades que surjan para la ejecución del proyecto. Estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico Operativo en el Plan Financiero Anual.

**OBSERVACIÓN No. 7:**

“7. Invitación Cerrada: Anexo 2 y 3

Agradecemos nos compartan la totalidad de los anexos que son requeridos para presentar la propuesta formal, ya que no se encontraban dentro de los documentos compartidos.”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Al presente documento se adjuntan los anexos referidos en los Términos de Referencia. No obstante, tratándose concretamente del Formato de Conocimiento de Contraparte, este no será un requisito habilitante, por lo que sólo lo deberá presentar la sociedad fiduciaria que sea seleccionada.

**OBSERVACIÓN No. 8:**

“8. Invitación Cerrada: DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: 7.4. Obligaciones generales del contratista

Agradecemos revisar las obligaciones enunciadas en este apartado ya que consideramos que no hacen parte del objeto del negocio, puntualmente las obligaciones número: 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** De manera atenta informamos a los proponentes que, sin perjuicio de los demás asuntos indicados en los Términos de Referencia, las obligaciones 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 corresponden a otro proceso de selección que adelantó la Compañía. En ese sentido, agradecemos que hagan caso omiso a esta información.



### **OBSERVACIÓN No. 9:**

“9. Ampliación del plazo:

*Con el propósito de revisar y analizar las respuestas entregadas por Vecol a los oferentes, así como surtir las autorizaciones correspondientes, solicitamos ampliar el plazo de presentación de la propuesta.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Aceptamos la observación del oferente; en consecuencia, el numeral 2.2 de los Términos de Referencia de la Invitación Cerrada 001-2026 quedará de la siguiente manera:

“2.2. Cronograma del Proceso.

**Tabla 2. Cronograma del proceso (Horas y Fechas de Colombia)**

Actividad	Fecha Inicio (AAAA-MM-DD)	Fecha Fin (AAAA-MM-DD)
Remisión por parte de VECOL S.A. de la invitación a ofertar, a los correos indicados.	2026-02-10	2026-02-10
Observaciones y preguntas a los Términos de Referencia por parte de los participantes.	2026-02-11	2026-02-11 hora: 4:00 p.m.
Respuesta de Vecol S.A. a las observaciones a los Términos de Referencia	2026-02-12	2026-02-12
Cierre del proceso y entrega de Ofertas por parte de los participantes	2026-02-16	2026-02-16 hora: 4:00 p.m.
Solicitud de aclaración de ofertas	2026-02-17	2026-02-17
Comunicación por parte de Vecol S.A. del acto de adjudicación o declaratoria de deserto	2026-02-19	2026-02-19
Entrega de la minuta elaborada por parte del oferente seleccionado.	2026-02-19	2026-02-20

### **OBSERVACIONES FIDUAGRARIA**

### **OBSERVACIÓN No. 10:**

“1. Respecto del cronograma del proceso solicitamos respetuosamente:

*Se otorgue un plazo de 3 días hábiles entre la fecha de respuesta a las observaciones y la fecha de cierre del proceso y entrega de ofertas considerando que una vez conocidas las respuestas a observaciones, la fiduciaria debe someter a evaluación de las condiciones del proceso y la correspondiente presentación a los órganos de aprobación interna.”*



**RESPUESTA VECOL S.A.:** Se acepta parcialmente la observación presentada por el oferente, toda vez que el cronograma definido para la ejecución del proyecto impide acceder al plazo solicitado por esta sociedad fiduciaria. A este efecto se amplía el plazo otorgado para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo indicado en la respuesta a la Observación No. 9.

**OBSERVACIÓN No. 11:**

*“2. De acuerdo con el objeto y alcance se indica que el objeto exclusivo será el de invertir los recursos que aporten las partes, por lo anterior agradecemos confirmar si la totalidad de recursos objeto de administración podrán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva administrados por el Fiduciario que cumplan con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008.*

*1.3. Objeto y alcance.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena (...)"*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 5; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIÓN No. 12:**

*“3. Respecto al “presupuesto de referencia estimado” el cual indica que debe incluir todos los costos y gastos que genere la ejecución del contrato, agradecemos se precise que los siguientes costos serían con cargo al Fideicomitente y/o los recursos del fideicomiso: (...)"*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 3; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIÓN No. 13:**

*“4. Valor de los servicios. Agradecemos suministrar el anexo N. 2 indicado en la medida que no se evidencia dentro de los documentos del proceso.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 7; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIÓN No. 14:**

*“5. Agradecemos suministrar el Anexo 3 “formato de compromiso de contraparte” en la medida que no se evidencia dentro de los documentos del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se hace referencia igualmente al como formato N. 3 código de conducta y ética documento el cual no hace parte de los documentos del proceso”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 7; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.



#### **OBSERVACIÓN No. 15:**

*“6. Mecanismo para la administración de los recursos. Agradecemos indicar si adicional a la solicitud del ordenador de gasto autorizado por VECOL, se requerirá igualmente del visto bueno del supervisor del contrato y/o de otra instancia. (...)”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Sin perjuicio de la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento, valga la pena indicar que será suficiente con la solicitud de giro que realice el ordenador del gasto designado por VECOL S.A., para que la sociedad fiduciaria proceda a girar los recursos. No se requerirá de una doble autorización o acudir a una instancia diferente para que la instrucción sea válida.

#### **OBSERVACIÓN No. 16:**

*“7. Agradecemos suministrar el formato de propuesta económica que debe ser presentado con los demás documentos de la oferta.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** De manera atenta informamos a los oferentes que no existe un “formato de propuesta económica” diseñado por Vecol S.A., por lo que los oferentes pueden presentarse a la convocatoria usando sus propios formatos, sólo se debe indicar de manera clara los requisitos que se están solicitando en los Términos de Referencia.

#### **OBSERVACIÓN No. 17:**

*“8. Respeto de la experiencia:*

- a. *Entendemos que cuando se trata de valor conjunto ejecutado correspondiente al 20% del valor de los recursos a administrar corresponderá al valor sumado de los cinco contratos presentados para acreditar la experiencia.*
- b. *Agradecemos informar en caso que la fiduciaria acredite la experiencia con uno ó dos contratos del cual se acredite integralmente el 20% de los recursos a administrar estaría habilitada para la presentación de la oferta.*
- c. *Agradecemos se precise que la fiduciaria para acreditar la experiencia además de las certificaciones y del contrato podrá presentar actas de liquidación de los contratos.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Resolvemos cada una de las preguntas presentadas por los oferentes, en los siguientes términos:

- a. Este entendimiento es correcto. La sumatoria del valor de los cinco contratos debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del monto a administrar.
- b. No es el caso. Los oferentes deben enviar por lo menos cinco (5) contratos para acreditar la experiencia.
- c. Es correcto, los participantes podrán acreditar la experiencia a través de certificaciones de contratos, contratos o actas de liquidación.

#### **OBSERVACIÓN No. 18:**



“9. Agradecemos aclarar dado que en algunas partes del documento corresponde a servicios de seguridad privada, no a servicios fiduciarios. obligaciones del numeral 7.4 y 7.5 y 7.1. Obligaciones del contratista (pág. 23–25)”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 8; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIÓN No. 19:**

“10. Respecto de las garantías y en caso de adjudicación, la vigencia de la póliza no podrá superar cinco (5) años, conforme a las prácticas de suscripción y lineamientos técnicos del mercado asegurador. En estos casos, el contrato debe contemplar expresamente la posibilidad de expedición por anualidades, así como la facultad de la compañía de seguros de no renovar en cualquiera de las anualidades, sin que ello implique incumplimiento ni obligación de mantener la cobertura durante toda la vigencia contractual inicialmente prevista. Por lo que agradecemos tener en consideración la presente observación sobre el tratamiento de las garantías.”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Entendemos que el término de cinco (5) años que menciona el oferente corresponde al término de prescripción extraordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro, previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio. No obstante, el término concedido por la ley para reclamar algún derecho derivado de los contratos de esta naturaleza en nada afecta la duración del contrato en sí mismo; es decir que no existe norma que establezca que un contrato de seguros deba tener una duración máxima de cinco (5) años.

En ese sentido, se optará por la constitución de las garantías por anualidades o por períodos inferiores a la duración del contrato, exclusivamente cuando la sociedad fiduciaria o la aseguradora, justifiquen suficientemente la imposibilidad de hacerlo por los diez (10) años en los que se tiene prevista la duración del convenio interadministrativo.

**OBSERVACIÓN No. 20:**

“11. Confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que los únicos recursos que se recibirán son aquellos aportados por el Ministerio de Salud en virtud del convenio suscrito con VECOL (... )”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Por el momento no se tiene previsto aportes en dinero diferentes a los indicados en el Convenio Interadministrativo No. MSPS-3183-2025.

**OBSERVACIÓN No. 21:**

“12. Esté Comité Técnico Operativo hará parte del Contrato Fiduciario que se suscriba o es un Comité del Convenio Interadministrativo suscrito? (... )”

**RESPUESTA VECOL S.A.:** El Comité Técnico Operativo surgió como consecuencia de la firma del Convenio Interadministrativo No. MSPS-3183-2025, es decir está integrado por delegados del



Ministerio de Salud y Protección Social, del Instituto Nacional de Salud y de Vecol S.A., constituyéndose, de esta manera, como la máxima instancia de gobierno, coordinación y seguimiento del referido acuerdo de voluntades.

Conforme a lo anterior, este cuerpo colegiado (Comité Técnico Operativo) es independiente del contrato de fiducia mercantil que se suscriba para la administración de los recursos de este proyecto.

**OBSERVACIÓN No. 22:**

*“13. ¿Las instrucciones de giro/pago serían impartidas por el Comité Técnico Operativo y no por el Fideicomitente? ¿El supervisor al que se hace alusión es al supervisor del contrato fiduciario o del convenio interadministrativo? En caso de ser el Supervisor del contrato fiduciario, confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que éste será designado por el mismo Fideicomitente. (...)”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Sin perjuicio de las respuestas a las observaciones 1 y 15, valga aclarar que las instrucciones de pago las dará el ordenador del gasto. Por otra parte, el supervisor del contrato al que se refiere esa disposición es el del contrato de fiducia y le confirmamos al proponente que será designado por el fideicomitente.

**OBSERVACIÓN No. 23:**

*“14. Solicitamos que en el valor del presupuesto que se indique por la Entidad para el pago de las comisiones fiduciarias se indique cuáles fueron los costos y gastos que se tuvieron presente para determinar dicho presupuesto.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** De manera atenta informamos que no es necesario responder a la pregunta presentada por el oferente.

**OBSERVACIÓN No. 24:**

*“15. Conforme al siguiente apartado, agradecemos confirmar si esto implica que la Fiduciaria podrá descontar automáticamente la comisión fiduciaria de los recursos administrados.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Es correcto, la sociedad fiduciaria podrá descontar automáticamente la comisión fiduciaria de los recursos administrados, previa autorización de parte del fideicomitente y, una vez que haya surtido todo el proceso de facturación.

**OBSERVACIÓN No. 25:**

*“16. ¿A quiénes se dirigirán los giros/pagos con cargo a los recursos administrados? ¿Cuáles serán los giros/pagos que se requerirán?”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Los giros o pagos que se realicen podrán dirigirse a distintos destinatarios, según las necesidades específicas de cada etapa y actividad contemplada en su ejecución del proyecto. Esto implica que los recursos podrán ser transferidos a proveedores de



bienes y servicios, contratistas, consultores, aliados estratégicos, entidades colaboradoras o beneficiarios finales, de acuerdo con la naturaleza del gasto y los compromisos adquiridos.

**OBSERVACIÓN No. 26:**

*“17. Agradecemos que, previo a la celebración del contrato, se defina con claridad lo referente a la constitución del comité fiduciario, en el sentido de indicar: (i) miembros que conformarán el comité, (ii) miembros con voz y voto y miembros con solo voz (iii) funciones del comité fiduciario, (iv) regulación en cuanto a reuniones, actas de reuniones, secretaría del comité, quorum deliberatorio y decisorio, etc.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Quienes integren el Comité Fiduciario y sus funciones, será informado a la sociedad fiduciaria una vez se haya definido, junto con los demás aspectos del comité, entre las partes que suscribieron el convenio interadministrativo.

**OBSERVACIÓN No. 27:**

*“18. ¿A qué se refiere por compromisos adquiridos? (... )”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** a expresión “compromisos adquiridos” se refiere a todas aquellas obligaciones que asume la sociedad fiduciaria como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato de fiducia de administración y pagos. Estas obligaciones se derivan tanto de las cláusulas expresamente pactadas en el contrato como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este tipo de negocios jurídicos.

**OBSERVACIÓN No. 28:**

*“Por consulta en tiempo real, VECOL requerirá de la entrega de un usuario en la plataforma digital dispuesta para la Fiduciaria para dicha consulta? Q tipo de información requieren y de que manera se requiere su entrega?”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 8; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIONES FIDUCOLDEX**

**OBSERVACIÓN No. 29:**

*“Agradecemos su amable invitación, para lo cual nos encontramos preparando la oferta de servicios, no obstante, atentamente solicitamos la publicación o envío de la totalidad de anexos mencionados en los términos de referencia.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observación No. 7; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIÓN No. 30:**



*“Agradecemos por favor se aclare quien será responsable de realizar los descuentos tributarios sobre los pagos a terceos y/o se informe si la propuesta económica se debe realizar bajo el criterio que la fiduciaria realice los descuentos de ley o realice giros netos o los dos escenarios.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observaciones No. 2; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

**OBSERVACIÓN No. 31:**

*“Agradecemos por favor se validen los términos de referencia ya que las obligaciones registradas no corresponden a la contratación de una entidad fiduciaria.”*

**RESPUESTA VECOL S.A.:** Esta cuestión se resolvió en la Observaciones No. 8; en ese sentido, le corresponde al proponente remitirse a la respuesta emitida en el citado numeral.

---